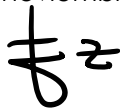


Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado del demandante mediante memorial, solicita el emplazamiento. Sírvese proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de 2020.



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaría.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)
AUTO 1053-I

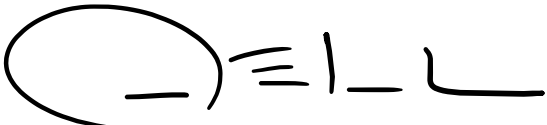
Atendiendo el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que a folios del 69 al 73 obra evidencias que permiten inferir el cumplimiento de las formalidades del Art. 8 del Decreto 806 de 2020, y se encuentra vencido el termino de dos días después de notificado del Auto que Libra Mandamiento de Pago en su contra, en los términos descritos en los artículos 48 del Código General del Proceso y 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Para efectuar el emplazamiento de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, se acogerá lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho. En consecuencia, por secretaría, efectúese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando constancia en el expediente.

De igual manera, en virtud de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48, se designa como curador ad litem de PREVENT IPS., a la abogada URIEL GUILLERMO CUBILLOS SANCHEZ, identificado con C.C. 13.544.975 Transversal 198 N° 200-260 Versalles Real T.P. 152.845 C.S.J., quien se encuentra ubicada uri12349@hotmail.com, a quien se le advierte que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio.

Librense los telegramas respectivos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 30 **DE NOVIEMBRE DE 2020**
LA SECRETARIA

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN